

**Registrada bajo el Nº 12051**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Banco de la Nación Argentina y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, el día 14 de setiembre de 2001, por el que se acuerda prorrogar los efectos del Contrato celebrado entre las partes el día catorce del mes de marzo de dos mil y su addenda de fecha quince de marzo de dos mil uno.

Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Nº 3139/01 e inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 20-09-2001, bajo el Nº 1461, Folio 232, Tomo III, que se agrega como anexo y forma parte de esta ley.

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Alberto Nazareno Hammerly  
Presidente  
Cámara de Diputados

Ing.Marcelo Muniagurria  
Presidente  
Cámara de Senadores

Avelino Lago  
Secretario  
Parlamentario Cámara de Diputados

Dr.Ricardo Paulichenco  
Secretario  
Legislativo Cámara de Senadores

**DECRETO Nº 2661**

SANTA FE, 28 OCT 2002

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 12.051 efectuada por la H. Legislatura;

**D E C R E T A :**

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

**REUTEMANN**  
Ing. Mec. Ricardo Fragueyro

La presente Ley se publica sin la documentación anexa quedando a disposición de los interesados en la Dirección General de Técnica Legislativa - Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto - 3 de Febrero 2649 2° Piso - Santa Fe Tel.0342-4506607 - e-mail:ditecleg@arnet.com.ar

---